



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2014	7527
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 2930

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22 Fracción I, 24 Fracción II, 28 Y 27, y el Artículo 47 Fracc. I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICION Y SUMINISTRO DE: FOGONES ECOLOGICOS ARTESANALES, AHORRADORES DE LEÑA, de conformidad con lo siguiente.

### Licitación Pública Nacional a Precios Unitarios a Cantidades Mínimas y Máximas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56079002-004-14	\$ 3,000.00	31/10/2014	06/11/2014 09:30 horas	No habrá visita a instalaciones	13/11/2014 09:30 horas	21/11/2014 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	000000000	Adquisición y Suministro de Fogones Ecológicos Artesanales, Ahorradores de Leña	4000	6000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gub.mx> y venta en: El Instituto de Vivienda de Tabasco, ubicado en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco. Teléfono: 01 993 3164310, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: Efectivo Moneda Nacional y deberá efectuarse en el Departamento de Caja y Tesorería del Instituto de Vivienda de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Las muestras se entregarán dos días hábiles antes de la junta de presentación y apertura de proposiciones, etapa técnica, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en el Centro Estatal de Atención Ciudadana del INVITAB.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas, Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda de Tabasco; En Prolongación Avenida 27 De Febrero Número 4003, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- Anticipo del 30%.
- Lugar de Entrega: Los bienes serán suministrados en los domicilios de los beneficiarios, conforme se indica en el anexo L de las bases.
- Plazo de entrega: Conforme al punto 2.3.4. de las bases.
- El pago se realizará: Anticipo del 30% del importe total de la cantidad mínima del contrato incluyendo el I.V.A., mismo que deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, conforme a los términos que establece el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (vigente), previa entrega de los bienes, factura y vales correspondientes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cedula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 064, del catalogo referencial, según le aplique al bien a ofertar.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO. A 25 DE OCTUBRE DEL 2014.

L.C.P. LUCILA ZACARÍAS PÉREZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

No.- 2931

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 047

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la adquisición de Bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

## \* Licitación Pública Nacional

Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para recibir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura técnica	Fecha de entrega de la oferta
56097001-047-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	31/10/2014	6/11/2014 09:30 horas	13/11/2014 09:30 horas	17/11/2014 09:30 horas

Item	CICAV/CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	00000000	PROCESADOR INTEL CORE I3-4130 (3M CACHE, 3.40 GHZ) (anexo A1)	7	Equipo
2	00000000	PROCESADOR: INTEL CORE™ I5-4440S PROCESSOR (anexo A1)	1	Equipo
3	00000000	DISCO DURO 1X4 DE 12 TB 4X3 TB 2PTOS. RED DE 3 PTOS (anexo A2)	1	Pieza
4	00000000	LAPTOP (anexo A3)	3	Pieza
5	00000000	NO BREAK LCD 650VA/360W (anexo A3)	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86001, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2014.

LIC. AMET RAMOS PROCONIS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.

**SOTOP**Secretaría de Ordenamiento  
Territorial y Obras Públicas

No.- 2929

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-010-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/010/2014	\$1,200.00	31/10/2014	29/10/2014 09:00 hrs	30/10/2014 09:00 hrs	10/11/2014 09:00 hrs	220

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT596 -Reconstrucción de la Carpeta de Pavimento Asfáltico del Anillo Periférico Entre el Cobatab Plantel 36 y Boulevard Carlos A. Madrazo en 25089.00 M2, Mpio. de Balancán, Tabasco. (Sotop/11/Fonden 14 y 15 de Diciembre 2013/ Infraestructura Urbana).	28/11/2014	33	\$2,500,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-011-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/011/2014	\$1,200.00	31/10/2014	29/10/2014 09:00 hrs	30/10/2014 11:00 hrs	10/11/2014 12:00 hr	220

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT597.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico en la Av. Diana Laura Riojas de Coloso Entre Av. Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Calle Usumacinta en 13171.70 M2, Mpio de Tenosique Tabasco. (Sotop/4/Fonden 14 y 15 de Diciembre 2013/ Infraestructura Urbana).	28/11/2014	33	\$2,500,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-013-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/013/2014	\$1,200.00	31/10/2014	29/10/2014 10:00 hrs	30/10/2014 15:00 hrs	10/11/2014 18:00 hrs	220

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT606.-Reconstrucción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Calle Benito Juárez Entre Calle Juan de Grijalva y Calle Josefa Ortiz de Domínguez en 2186.19 M2, Mpio de Centla, Tabasco. (Sotop/10/Fonden 23 y 24 de Diciembre 2013/ Infraestructura Urbana).	28/11/2014	33	\$2,000,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-014-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/014/2014	\$1,200.00	31/10/2014	29/10/2014 10:00 hrs	30/10/2014 16:00 hrs	10/11/2014 12:00 hrs	220

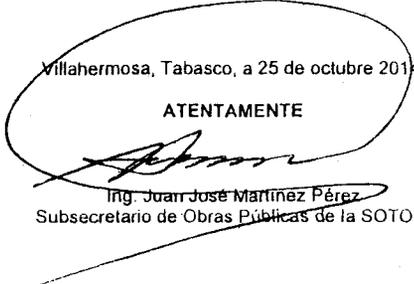
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT607.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico en la Calle Gregorio Méndez Magaña Entre Calle José María Pino Suárez y Calle Andrés Sánchez Magallanes en 7648.00 M2, Mpio de Centla, Tabasco. (Sotop/11/Fonden 23 y 24 de Diciembre 2013/ Infraestructura Urbana).	28/11/2014	33	\$2,500,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes IFOS oficio No. SPF/RF2046/2014, de fecha 26 septiembre del 2014 y emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P.86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No Se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
  2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de octubre 2014.

ATENTAMENTE

  
Ing. Juan José Martínez Pérez  
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No. - 2907

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los artículos 55, 55 bis y 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, artículos 1, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal, para la contratación de Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para la Seguridad Pública y Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56056004-002-14	\$ 1,500.00 EN BANAMEX \$ 1,300.00	31/10/2014	04/11/2014 10.00 horas	11/11/2014 10.00 horas	13/11/2014 10.00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800052	Camioneta con conversión a patrulla	2	Unidad
2	1480800132	Cuatrimoto con conversión a motopatrulla	4	Unidad
3	1480400032	Lanchas con conversión a patrulla	4	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Dirección Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Colonia Centro, C.P. 86000 Tabasco, teléfono: 01 993 3143170 Ext. 4470, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Deberá efectuarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en el edificio 2, Av. Adolfo Ruiz Cortines, s/n (antes Base 4), Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas, en: la Sala Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Doña Fidencia No. 605 Altos, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Contra entrega de bienes
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2014.

L.A.E. BLANCA MIR OLAN OCHOA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.



No.- 2908

## UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, TABASCO

## SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Vehículos y Equipos Terrestres de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56271809-001-14	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	30/10/2014	04/11/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/11/2014 10:00 horas	14/11/2014 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800136	Omnibus o autobús convencional	1	Unidad
2	1480800136	Omnibus o autobús convencional	1	Unidad
3	1480800016	Automóvil sedan 4 puertas	7	Unidad
4	1480800016	Automóvil sedan 4 puertas	1	Unidad
5	1480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redillas)	1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2 s/n - s/n, Colonia R/A Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01(937)3727050 ext. 7059 y 7020, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En Efectivo (moneda Nacional), Cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario a nombre de la convocante y mediante depósito a la Cta. 02807572663, suc. 280 de Banamex. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas en: En la Sala multimedia 1 del Edificio del Centro de Computo de la Universidad Popular de la Chontalpa, ubicado en Carretera Cárdenas- Huimanguillo Km. 2 Número s/n - s/n, Colonia R/A Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas, en: En la Sala multimedia 1 del Edificio del Centro de Computo de la Universidad Popular de la Chontalpa, Carretera Cárdenas- Huimanguillo Km. 2, Número s/n - s/n, Colonia R/A Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas, en: En la Sala multimedia 1 del Edificio del Centro de Computo de la Universidad Popular de la Chontalpa, Carretera Cárdenas- Huimanguillo Km. 2, Número s/n - s/n, Colonia R/A Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Universidad Popular de la Chontalpa ubicada en la Carretera Cárdenas- Huimanguillo Km. 2 R/A Paso y Playa, Municipio de Cárdenas, Tabasco, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles para los lotes 1 y 2; y 15 días hábiles para los lotes 3, 4, 5, 6 y 7, contados a partir del día siguiente del fallo.
- El pago se realizará: Contra entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CÁRDENAS, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2014.

L.C.P. FANNY CHRISTELL CARAVEO PERALTA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBRICA.

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA



SUB-COMITE DE COMPRAS

No. - 2903

## RESOLUCIÓN



H. Ayto. Municipal Const.  
Tenosique Tabasco

## H. AYUNTAMIENTO



"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE USUMACINTA", CON SUPERFICIE DE 1,421.46 M2; UBICADO ENTRE LAS CALLES 16, 18, 21, 23 Y 25 DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.**

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:.... B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."

3. Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorio del estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado "Parque Usumacinta" es un espacio social y de entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización.

10.- Que en la fundación de los pueblos y municipios del estado se determinó el fondo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era la villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suárez Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fondo legal con anterioridad se considera como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe de considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fondo legal y hoy se constituye como parte de la hacienda municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a parque con anterioridad al año de 1940 y el cual se ha remodelado, reconstruido y reformado desde entonces por las diferentes administraciones municipales antecesoras.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el parque Usumacinta de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-004587 y clave catastral 002-0021-000001, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 1,421.46 metros cuadrados.

14.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias

y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el parque Usumacinta, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales y de recreación necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los Centros de Población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado entre las calles 16,18,21,23 y 25 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez con una superficie de 1,421.46 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "Parque Usumacinta", mediante la acreditación de los derechos de Posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como "Parque Usumacinta", posesión que ostenta de manera Pública, Pacífica, de Buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en las calles 16,18,21, 23 y 25 en el centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 1,421.46 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición del título respectivo que acredite dicha regularización.

Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tiene en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de 1,421.46 metros cuadrados ubicado entre las calles 16,18,21,23 y 25 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-004587 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación expedida por el licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fundo legal del municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios culturales y recreativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado el sano esparcimiento y las demás actividades culturales. Otra razón fundamental que justifica este procedimiento es que aun y cuando el Ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título que acredite la tenencia de la tierra que de certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en constituir el inmueble ubicado entre las calles 16,18,21,23 y 25 de la colonia centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar la expedición del título legal respectivo.

IV.- La ubicación exacta del inmueble es; predio urbano ubicado entre las calles 16, 18, 21, 23 y 25 de la colonia centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, con superficie de 1,421.46 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 2.49 mts., con la calle 21; al noroeste en 5 medidas: 2.16 mts., 5.05 mts., 2.54 mts., 9.55 mts., y 12.75 mts., con la calle 21; al suroeste en 4.28 mts., con la calle 18; al este en 12.50 mts., y 37.28 mts., con la calle 18 y al oeste en 24.62 mts., con la calle 16 de esta ciudad de Tenosique de Pino Suárez.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 284,292.00 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) según certificación emitida mediante cédula y valor catastral de fecha 07 de noviembre del año dos mil trece, signado por el C. Florentino C. Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso del suelo para equipamiento urbano Público, con giro de rescate de espacio público, como se acredita con la factibilidad foliada con el numeral DCPT/1067/2013 de fecha 28 de octubre del año 2013 y signado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VII.- El predio a regularizar cuenta con destino específico "Parque Usumacinta", por lo que no será destinado para ninguna otra obra Pública distinta a la de Equipamiento Urbano, tal y como se acredita con el oficio numero DOPT/1067/2013 de fecha 28 de octubre del 2013 emitido por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El referido inmueble con superficie de 1,421.46 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológico, Histórico o artísticos en superficie, como se acredita con el oficio 401.F(4)50.2014/CITAB/37 folio NUM. 03 de fecha 20 de enero del 2014, emitido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farias, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- El Parque Usumacinta según dictamen técnico número 01 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de fecha 13 de febrero del 2014, en donde manifiesta que el predio es compatible con el uso del suelo y servicios del Parque Usumacinta y es procedente para continuar con el proceso de regularización.

X.- En virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "Parque Usumacinta", y no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral del título Municipal a favor de este Ayuntamiento, respecto al predio que ocupa el "Parque Usumacinta", constante de una superficie de 1,421.46 metros cuadrados, localizado entre las calles 16,18,21, 23 y 25 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco,

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el "Parque Usumacinta" en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez de este Municipio, descrito en las fracciones I al X del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción del título respectivo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Usumacinta" de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en este Municipio, con superficie total de 1,421.46 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al catastro municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

**CUARTO.-** Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites de expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Mayo del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) y al Instituto Registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Expedido en la sala de presidentes del palacio municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRIMER REGIDOR

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY  
TERCER REGIDOR

C. OFELIA LOPEZ ARA  
CUARTO REGIDOR

MTRA. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA  
QUINTO REGIDOR

F. FERMIN CORTES HERNANDEZ  
SEXTO REGIDOR

C. ELISA VALDEZ RAMIREZ  
SEPTIMO REGIDOR

C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ  
OCTAVO REGIDOR

C. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA  
NOVENO REGIDOR

C. XAVIER PERALTA RODRIGUEZ  
DECIMO REGIDOR

DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ  
ONCEAVO REGIDOR

ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA  
DOCEAVO REGIDOR

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez residencia del honorable ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO

No.- 2904

## RESOLUCIÓN



H. Ayto. Municipal Const.  
Tenosique Tabasco

H. AYUNTAMIENTO



TENOSIQUE  
TABASCO

2014. CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL "CAMPO DE BEISBOI", CON SUPERFICIE DE 13,636.51 M2; UBICADO ENTRE LAS CALLES 28 Y 36 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.**

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGÓ SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:.... B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."
- 3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, autoriza al municipio para formular, revisar, aprobar administrativamente, ejecutar, evaluar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, con el fin de garantizar, así como formular, aprobar y ejecutar la política de desarrollo urbano, en conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco, en el marco que está de acuerdo con las leyes federales y estatales, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 151 del Código de Policía y Gobierno del Estado de Tabasco, Tenosique, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el ayuntamiento, se destinará preferentemente a reservas territoriales, proyectos de planeación y centros de población, espacios culturales, recreativos y deportivos, así como a actividades de desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento, sus Políticas y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para elevar la calidad de vida.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere únicamente a lo biológico, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desarrollan, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado actualmente "Campo de Beisboi" es un espacio social y de entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social interactivo, pretendiendo ser un espacio de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden servir en una adaptación o terapia por socialización.

10.- Que en la fundación de los predios y terrenos adscritos al fondo legal del municipio de Tenosique y su elevó a categoría de ciudad que era la villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suárez Tabasco, debido al continuo aumento de su población, comercio y tráfico urbano, siendo necesario desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fondo legal con anterioridad se consideró como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinadas en equipamiento urbano, que con los cambios de administraciones, normativas y requerimientos de desarrollo urbano, para la ejecución de obras, el fondo actualmente se consideró al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe de proporcionar los predios que el fondo legalmente era fondo legal y hoy se constituye como patrimonio municipal.

12.- Que el predio en cuestión se adquirió por el ayuntamiento de Beisboi con anterioridad al año de 1940 y el cual se ha estado administrando y mejorando desde entonces por las diferentes administraciones municipales, sucesivas.

13.- Que los derechos de posesión de inmueble de ubicación del "Campo de Beisboi" de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio con el número de inscripción del predio catastral 001-0085-000001, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, con una superficie 13,636.51 metros cuadrados.

14.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos están en un grado de deterioro que impide los servicios y distribuirlos equitativamente en el Municipio de Tabasco, por lo que es necesario integrar de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada, y hacer más eficientes los equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano de las ciudades medias

y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el campo de beisbol, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales y de recreación necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización de la tenencia de la tierra del predio localizado entre las calles 28 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez con una superficie de 13,636.51 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "Campo de Beisbol", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como "Campo de Beisbol", posesión que ostenta de manera Pública, Pacífica, de Buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo solicitado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en las calles 28 y 36 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 13,636.51 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición del título que acredite dicha regularización a favor del Ayuntamiento de Tenosique.

Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tiene en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo al cual se desahogó en los términos siguientes.

I.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de 13,636.51 metros cuadrados ubicado entre las calles 28 y 36 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-004581 y clave catastral 001-0085-000001 expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación de fecha 28 de mayo del 2014, expedida por el licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fundo legal del municipio de Tenosique Tabasco y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social, cultural y recreativo de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios culturales y recreativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado para la práctica de las demás actividades sociales y comerciales. Otra razón fundamental que justifica este procedimiento es que aún y cuando el ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título que de certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la tenencia de la tierra del inmueble ubicado entre las calles 28 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar a la autoridad competente la expedición del título respectivo.

IV.- La ubicación exacta del inmueble es: predio urbano ubicado entre las calles 28 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 13,636.51 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos medidas de 25.25 mts., y 91.78 con diversos propietarios; al sur en dos medidas de: 83.35 mts., y 34.42 mts., en curva con la Casa de la Cultura y Biblioteca; al este en 122.13 mts. con la calle 36 y al oeste en 92.20 mts., con la calle 28 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tenosique, Tabasco.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 2'727,302.00 (dos millones setecientos veintisiete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), según certificación emitida mediante cedula y Valor catastral de fecha 07 de noviembre del año dos mil trece, signado por el C. Florentino Celestino Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso del suelo para equipamiento urbano Público, con giro de rescate de espacio público, como se acredita con la factibilidad foliada con el numeral DOPT/1068/2013 de fecha 28 de octubre del año 2013 y signado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VII.- El predio a regularizar cuenta actualmente con uso del suelo de "Campo de Beisbol", según programa de desarrollo urbano del centro de población de Tenosique de Pino Suárez, y podrá ser modificada en forma distinta a la actual siempre y cuando cumpla con cualquier elemento de los doce subsistemas de equipamiento urbano que se proponga en el sitio, deberá ser compatible con el uso del suelo de acuerdo a la carta de usos del suelo de la actualización del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tenosique de Pino Suárez, Tenosique, Tabasco.

VIII.- El referido inmueble con superficie de 13,636.51 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológico, Histórico o artísticos en superficie como se acredita con el oficio 401.F(4)SO.2014/CITAB/35, folio NUM: 01 de fecha 20 de enero del 2014, emitido por la Arq. Julia Alicia Moreno Frias, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- El Campo de Beisbol según dictamen técnico número 02 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de fecha 13 de febrero del 2014, en donde manifiesta que el predio es compatible con el uso del suelo y servicios de Campo de Beisbol y recomienda que por el crecimiento de la mancha urbana pueda ser reubicado hacia la periferia de la ciudad y es procedente para continuar con el proceso de regularización.

X.- En Virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la tenencia de la tierra del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "Campo de Beisbol", y no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Ayuntamiento, respecto al predio que ocupa el "Campo de Beisbol", constante de una superficie de 13,636.51 metros cuadrados, localizado entre las calles 28 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco,

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa el "Campo de Beisbol" en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez de este Municipio, descrito en las fracciones I al VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Campo de Beisbol" de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en este Municipio, con superficie total de 13,636.51 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al catastro municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal

**CUARTO.-** Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites para expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

**QUINTO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 30 de mayo del 2014. Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, (Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) y al Instituto Registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Expedido en la sala de presidentes del palacio municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
XAVIER PERALTA RODRIGUEZ  
DECIMO REGIDOR

  
DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ  
ONCEAVO REGIDOR

  
ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA  
DOCEAVO REGIDOR

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez residencia del honorable ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRIMER REGIDOR

  
LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ  
SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY  
TERCER REGIDOR

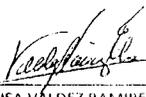
  
C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. OFELIA LOPEZ ARA  
CUARTO REGIDOR

  
MTRA. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA  
QUINTO REGIDOR

  
C. FERMIN CORTES HERNANDEZ  
SEXTO REGIDOR

  
C. ELISA VALDEZ RAMIREZ  
SEPTIMO REGIDOR

  
C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



  
C. VENTURA GERONIMO JIMENEZ  
OCTAVO REGIDOR

  
C. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA  
NOVENO REGIDOR

No.- 2905

## RESOLUCIÓN



H. Ayto. Municipal Const.  
Tenosique Tabasco

## H. AYUNTAMIENTO



"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 3,726.03 M2; UBICADO ENTRE LAS CALLES 28, 53 Y 36 DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.**

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:.... B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos...."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes Inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorio del estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el área denominada "Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal" es un espacio social y cultural con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización.

10.- Que en la fundación de los pueblos y municipios del estado se determinó el fondo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era la villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fondo legal con anterioridad se considera como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al Ayuntamiento como una persona moral y la que debe de considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fondo legal y hoy se constituye como parte de la Hacienda Municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a área cultural y artística con anterioridad al año de 1980 y el cual se ha remodelado, reconstruido y reformado desde entonces por las diferentes administraciones municipales antecesoras.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-017557 y clave catastral número 001-0085-000024, a nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie 3,726.03 metros cuadrados.

14.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficiente los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la

casa de la cultura y biblioteca, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas culturales, artísticas y educativas y un espacio para la realización de los eventos sociales y de recreación necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización de la tenencia de la tierra del predio localizado entre las calles 28, 53 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez con una superficie de 3,726.03 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "Casa de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como "Casa de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal", posesión que ostenta de manera Pública, Pacífica, de Buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo manifestado la regularización de la tenencia de la tierra, resulta necesario acordar la regularización del predio localizado en las calles 28, 53 y 36 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 3,726.03 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición del título que acredite dicha regularización.

Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, V y VII del artículo 93 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tiene en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes.

I.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de 3,726.03 metros cuadrados ubicado entre las calles 28, 53 y 36 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con la constancia de inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-017557 y clave catastral 001-0085-000024 expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación de fecha 28 de mayo del 2014, expedida por el licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fundo legal del municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia parte de la hacienda municipal.

III.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios culturales artísticos y educativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado para la práctica de dichas actividades Culturales. Otra razón fundamental que justifica este procedimiento es que aún y cuando el ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título que de certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se inviertan en infraestructura, se inviertan en inmuebles propiedad del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta conveniente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar el inmueble ubicado entre las calles 28, 53 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con las medidas y colindancias emitidas y solicitar a la autoridad competente la expedición del título respectivo.

IV.- La ubicación exacta del inmueble es; predio urbano ubicado entre las calles 28, 53 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 3,726.03 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes es: al norte en dos medidas: 83.35 mts., y 34.42 mts., en curva; al sur en 107.00 mts., con cal 53; al este en 35.80 mts., con calle 36; al oeste en 47.42 mts., y al suroeste en 3.01 mts., ambos con la calle 28 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 745,206.00 (setecientos cuarenta y cinco mil, doscientos seis pesos 00/100 M.N.) según certificación emitida mediante cédula y Valor catastral de fecha 11 de noviembre del año dos mil trece, signado por el C. Florentino Celestino Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso del suelo para equipamiento urbano Público, como se acredita con la factibilidad foliada con el numeral DOPT/1069/2013 de fecha 28 de octubre del año 2013 y signado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VII.- El predio a regularizar cuenta con destino específico "Casa de la Cultura y Biblioteca", por lo que no será destinado para ninguna otra obra Pública distinta a la de Equipamiento Urbano, tal y como se acredita con el oficio número DOPT/1069/2013 de fecha 28 de octubre del 2013 emitido por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El referido inmueble con superficie de 3,726.03 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológico, Histórico o Artísticos en superficie, como se acredita con el oficio 401.F(4)50.2014/CITAB/36 folio NUM. 02 de fecha 20 de enero del 2014, emitido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farias, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- La Casa de la Cultura y Biblioteca, según dictamen técnico número 03 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de fecha 06 de febrero del 2014, en donde manifiesta que el predio es compatible con el uso del suelo y servicios de la Casa de la Cultura y Biblioteca y es precedente para continuar con el proceso de regularización.

X.- En Virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "Casa de la Cultura y Biblioteca", y no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Ayuntamiento, respecto al predio que ocupa la "Casa de la Cultura y Biblioteca", constante de una superficie de 3,726.03 metros cuadrados, localizado entre las calles 28, 53 y 36 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco,

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupa la "Casa de la Cultura y Biblioteca" en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez de este Municipio, descrito en las fracciones I a la X del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Casa de la Cultura y Biblioteca" de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en este Municipio, con superficie total de 3,726.03 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al catastro municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

**CUARTO.-** Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites para expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

**QUINTO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 30 de mayo del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo

Se le ordena que en el momento de formular el informe de Tenosique se ordene su publicación en el periódico Oficial de Tenosique, en el momento de formular el informe de Tenosique.

En el momento de formular el informe de Tenosique se ordena su publicación en el periódico Oficial de Tenosique, en el momento de formular el informe de Tenosique.

Especialmente en virtud de la importancia del pueblo municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

*[Signature]*  
C. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRIMERO REGIDOR

*[Signature]*  
LIC. LUISA FERRER DE RAMIREZ  
SEGUNDO REGIDOR

*[Signature]*  
LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY  
TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
C. ROSALBA ESCOBAR  
CUARTO REGIDOR

*[Signature]*  
C. RAFAELA JOSE CABRERA ESTRADA  
QUINTO REGIDOR

*[Signature]*  
C. FERRARI COPPIN RAMIREZ  
SEXTO REGIDOR

*[Signature]*  
C. ELISA VALDEZ RAMIREZ  
SEPTIMO REGIDOR

*[Signature]*  
C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ  
OCTAVO REGIDOR

*[Signature]*  
C. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA  
NOVENO REGIDOR

*[Signature]*  
C. XAVIER PERALTA RODRIGUEZ  
DECIMO REGIDOR

*[Signature]*  
DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ  
ONCEAVO REGIDOR

*[Signature]*  
ING. MARIA DE JESUS VILZELA CERDA  
DOCEAVO REGIDOR

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez residencia del honorable ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

*[Signature]*  
C. P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Signature]*  
C. VÍCTOR MANUEL BALMA RICARDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. - 2906



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III REMANENTES 2013



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2014	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10002.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR EN LA CALLE GUANABANA ENTRE PROLONGACION DE GALEANA Y ANTIGUO CAMINO A LA LIBERTAD	CD. F. ZAPATA, COL FL MANGAL	R83 16 M2	\$ 580,659.94	\$ 580,593.45	17-mar-14	14-abr-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDO



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO IV 2014



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2014	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0159.-ALUMBRADO PUBLICO	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO	1.00 LOTE	\$ 2,287,362.32	\$ 2,234,552.00	01-feb-14	15-abr-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
2	C0158.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO	1.00 ACCION	\$ 12,885,337.68	\$ 4,942,369.24	01-ene-14	31-dic-14	RAMO 33	115 ELEMENTOS	EN PROCESO
3	C0086.-RECURSOS DEL RAMO 33 FIV 2014	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO	1.00 ACCION	\$ 2.00	\$ -	01-ene-14	31-dic-14	RAMO 33	115 ELEMENTOS	NO INICIADO



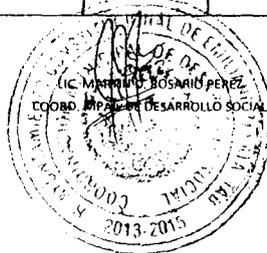


MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2014



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2014	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10069.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO F'c=150KG/CM2 EN LA CALLE PATASTILLO ENTRE LAS CALLES POCHOTE Y MACA Y CALLE CUARZO ENTRE LAS CALLES RIPIO Y MALAQUITA, COL. LA ESPERANZA	CD. EMILIANO ZAPATA COL. LA ESPERANZA	259 M.L. 259 M2	\$ 223,586.03	\$	16-jun-14	16-jul-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO
2	10070.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F'c=200 KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE PATASTILLO ENTRE LAS CALLES POCHOTE Y MACA, CALLE RIPIO ENTRE LAS CALLES MACA Y CUARZO Y LA CALLE CUARZO ENTRE LAS CALLES RIPIO Y MALAQUITA. COL. LA ESPERANZA	CD. EMILIANO ZAPATA, COL. LA ESPERANZA	1,368.68 M2	\$ 786,275.43	\$	23-jun-14	31-jul-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO
3	CO213.-APORTACION MUNICIPAL AL CONVENIO CONAGUA	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO		\$ 1,685,477.00	\$ 1,685,477.00	01-may-14	31-may-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDO
4	CO246.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJIDO ABASOLO	17 HECTAREAS	\$ 10,530.00	\$ 9,800.00	06-jun-14	20-jun-14	RAMO 33	6 HABITANTES	CONCLUIDO
5	CO247.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	RA. MARICHE	23 HECTAREAS	\$ 10,574.00	\$ 9,900.00	19-jun-14	03-jul-14	RAMO 33	13 HABITANTES	EN PROCESO
6	CO248.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. MARICHE	51 HECTAREAS	\$ 31,166.00	\$ 21,600.00	20-jun-14	08-jul-14	RAMO 33	17 HABITANTES	EN PROCESO
7	CO249.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. CHACAJ	60 HECTAREAS	\$ 36,431.00	\$ 34,400.00	17-jun-14	05-jul-14	RAMO 33	20 HABITANTES	EN PROCESO



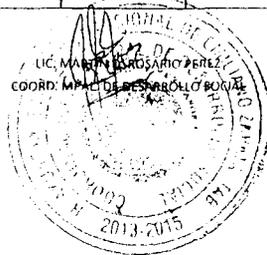


MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2014



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2014	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
8	CO251.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	RA. CACAO ZONA ALTA	237 HECTAREAS	\$ 139,976.00	\$ 50,255.24	07-may-14	28-jun-14	RAMO 33	79 HABITANTES	CONCLUIDO
9	CO252.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	RA. CACAO ZONA BAJA	75 HECTAREAS	\$ 45,206.00	\$ 34,979.50	06-may-14	13-jun-14	RAMO 33	25 HABITANTES	CONCLUIDO
10	CO253.-NIVELACION DE TIERRAS	EJ. RIO FINAL	303 HECTAREAS	\$ 178,586.00	\$ 37,855.22	06-may-14	24-jul-14	RAMO 33	101 HABITANTES	EN PROCESO
11	CO254.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. BUENA VISTA	102 HECTAREAS	\$ 61,001.00	\$ 46,910.08	07-may-14	05-jun-14	RAMO 33	34 HABITANTES	CONCLUIDO
12	CO255.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	RA. AGUACATE	54 HECTAREAS	\$ 32,453.00	\$ 18,379.50	06-may-14	03-jun-14	RAMO 33	18 HABITANTES	CONCLUIDO
13	CO256.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. LA PITA	156 HECTAREAS	\$ 93,015.00	\$ 47,500.00	07-may-14	15-jun-14	RAMO 33	52 HABITANTES	CONCLUIDO
14	CO257.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. REFORMA	55 HECTAREAS	\$ 35,100.00	\$ 19,840.00	06-may-14	15-jun-14	RAMO 33	19 HABITANTES	CONCLUIDO
15	CO262.-NIVELACION DE TIERRAS CICLO P.V. 2014	EJ. CACAO	74 HECTAREAS	\$ 45,206.00	\$ 42,200.00	15-jun-14	02-jul-14	RAMO 33	24 HABITANTES	EN PROCESO
16	A0046 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	EJ. CACAO	2 LOTES	\$ 625,000.00	\$ 625,000.00	15-abr-13	15-may-14	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDO



No. - 2913

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ Adjunto al presente, el aviso deducido del expediente 75/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ALEJANDRINA DE LA CRUZ SANCHEZ y DANIEL GARCÍA TINO endosatarios en procuración de la C. FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la C. FRANCISCA LARA ESTRADA, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, por los motivos que expone en su libelo que se provee, tomando en consideración de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte demandada no objeto ninguno de los dictámenes emitidos por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA perito valuador designado por la parte actora y Ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA perito en rebeldía de la parte demandada, y la parte actora no expreso su inconformidad con dichos avalúos, en ese tenor siendo que el avalúo exhibido por la parte actora es el que mas favorece a la parte demandada en cuanto al valor comercial, se aprueba el avalúo emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, perito designado por la parte actora ya que se ajusta a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos. Lo anterior resulta ser así, ya que el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, fija como valor comercial el siguiente \$180,563.20 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.), el perito en rebeldía de el demandado Ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA fijo como valor comercial \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), ambos avalúos sobre la parte alícuota que le corresponde del bien inmueble al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL.

No obstante de que el avalúo emitido por perito en rebeldía de la parte demandada es el avalúo mas actual, se reitera que el que mayor beneficios le otorga a la parte demandada es el exhibido por la parte actora y en virtud de que la parte actora estuvo conforme con dicho avalúo, resulta procedente tomar como base para el remate el emitido por el perito de la parte actora.

**SEGUNDO.** A petición de la parte actora FRANCISCA LARA ESTRADA, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en predio rustico ubicado en la Ranchería El escribano de este municipio de Paraíso, Tabasco, en la **parte alícuota del inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias:** Al noreste: 35.87 con camino vecinal; sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal, 6.05 metros con camino vecinal, y 5.67 metros con camino vecinal,; sureste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández, se encuentra inscrito en el registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3236 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 18930<sup>a</sup> folios 210 del Libro mayor volumen 73; al cual se le fija un valor comercial de **\$180, 563.20 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.)**, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

**TERCERO.** Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Juzgado de Paz de este municipio, de ubicado en la Ranchería Moctezuma primera sección de Paraíso, Tabasco., cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los **diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.  
Lic. Giovana carrillo castillo.



No.- 2911

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 253/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR RIGOBERTO BURELO AGUILAR, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene al ciudadano RIGOBERTO BURELO AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en: certificado de predio expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado; copia fotostática de acuse de solicitud de certificado negativo de inscripción; original de recibo de pago de impuesto predial; copia al carbón de notificación catastral; contrato privado de cesión de derechos de posesión; una constancia de residencia y de posesión expedida por el Delegado del Ejido Felipe Carrillo Puerto, Centla, Tabasco; dos planos originales; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico denominado "el trapiche", ubicado en la Rancheria Felipe Carrillo Puerto de Centla, Tabasco; mismo predio que consta de una superficie total de: **186-10-24.331 (CIENTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS CON TRESCIENTAS TREINTA Y UN FRACCIONES)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en vértice.

Sur: 981.722 metros con Terrenos Baldíos.

Este: 2,649.81 metros con Terrenos Baldíos.  
Oeste: 4,681.472 metros con Zona federal de la laguna el coco y río trapiche.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Articulos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **253/2011**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares publicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares publicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**QUINTO.** Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por el ciudadano **RIGOBERTO BURELO AGUILAR**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverle bajo la misma circunstancia.

**Sexto.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, a la **Delegación Agraria**, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y a la **Comisión Nacional del Agua**, con domicilio conocido en Paseo Tabasco 907 colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado, denominado "el trapiche", ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto de Centla, Tabasco; mismo predio que consta de una superficie total de: 136-10-24.331 (**CIENTO OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, DIEZ AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS CON TRESCIENTAS TREINTA Y UN FRACCIONES**), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: en vértice. Sur: 981.722 metros con Terrenos Baldíos. Este: 2,549. 81 metros con Terrenos Baldíos; Oeste: 4,681.472 metros con Zona federal de la laguna el coco y río trapichè, pertenece o no al fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

**SEPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Pino Suárez número 39-B, altos, de esta Ciudad y como autorizados a los licenciados EDGAR HERNANDEZ CARDENAS, CARLOS HECTOR HERNANDEZ CARDENAS Y ULISES CHABLE RODRIGUEZ.

Así también se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados de conformidad con el artículo 34 y 85 del ordenamiento legal ya citado.

**DECIMO.** Finalmente se requiere al promovente para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta radicación de demanda, exhiba un traslado mas de su escrito inicial y anexos, para estar en condicione de dar cumplimiento al punto cuarto de este auto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

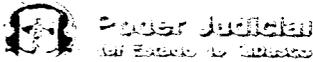
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No. - 2909

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 200/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Bersain Martínez Bermúdez, en contra de Salvador Sánchez Vázquez y Darling Narvaéz Osorio, con fecha (8) ocho de octubre del dos mil catorce (2014), se dictó un proveído que copiado a letra dice:

Auto

**Tacotalpa, Tabasco, Octubre ocho del año dos mil catorce.**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presente al licenciado Emmanuel Méndez Vargas, abogado patrono de la parte actora, con su memorial de cuenta y documentos adjunto consistentes en edictos y publicaciones deducidas de este expediente las cuales se agregan a los presentes autos para efectos.

Ahora bien, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que por una omisión se asentó en el punto cuarto del auto de fecha ocho de septiembre de este año, incorrectamente el número de lote siendo lo correcto "Predio Urbano ubicado en la calle Ampliación Ruiz Cortines lote 19 manzana dieciséis, ubicado en la Avenida sin nombre del Fraccionamiento Oro Verde de la ciudad de Tacotalpa, Tabasco, con superficies y medidas detalladas en dicho auto." Por lo que de conformidad con el artículo 114 del Código Procesal Civil en vigor, se hace la aclaración respectiva en este proveído para los efectos legales correspondientes.

Visto lo anterior se ordena dar cumplimiento a los puntos TERCERO, CUARTO Y QUINTO del auto de fecha ocho de septiembre de este año, los cuales copiados a la letra dicen: "...**Tercero.**- Asimismo, y como lo solicita el ejecutante, toda vez que de los avalúos exhibidos por el ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, perito de la parte ejecutante, e ingeniero **Miguel Ángel García González**, perito del acreedor reembargante, se aprecia que existen discrepancia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, pues el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$743,021.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 21/100 M.N.), es decir, existe una diferencia de \$12,979.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por lo que el suscrito juez y en virtud que existen una diferencia pequeña en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero **Rafael Guerra Martínez, perito del ejecutante**, en razón que éste da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones. **Cuarto.**- Ahora bien y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: "Predio Urbano ubicado en la calle Ampliación Ruiz Cortines lote (XVI) manzana dieciséis, ubicado en la Avenida sin nombre del Fraccionamiento Oro Verde de la ciudad de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 110,180 M2 (ciento diez metros punto ciento ochenta milímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte

en 8 00 mts., Ocho metros con la Avenida sin nombre hoy calle Cerrada Adolfo Ruiz Cortines; al Sur en 7.74 mts. Siete metros setenta y cuatro centímetros, con el lote número (22) veintidós; al Este en 14.00 mts. Catorce metros con el lote número (20) veinte; y al Oeste en 14.00 mts. Catorce metros con el lote número (18) dieciocho. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO SIN INTERESES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 08.47 horas, fue inscrito bajo el número 236 del libro general de entradas; a folios del 791 al 794 del libro de duplicados volumen 31. Quedando afectado por dicho acto el predio número 1255 folio 5 del libro mayo volumen 6; al cual se le fija un valor comercial de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. **Quinto.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ FOR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate...."

**SEGUNDO.** Visto lo anterior se deja sin efecto la hora y fecha para el remate en primera almoneda señalada en el punto SEXTO del citado auto de fecha ocho de septiembre de este año, y se tiene a bien señalar de nueva cuenta a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS, MIL CATORCE**, para llevar a efecto la diligencia de remita en PRIMERA ALMONEDA, debiendo anunciarse la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes.

**TERCERO.** Téngasele a los promoventes por autorizando para recibir citas y notificaciones a la licenciada Cinthia Mercedes Guadalupe Pérez Montoya, y Adriana Fabiola Montejo Pineda, lo anterior en terminos del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifique personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Mixto de Primera Instancia del décimo séptimo distrito judicial de Tacotalpa, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Maria Susana Cruz Feria**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. Notifique personalmente y cúmplase.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

No. - 2910

## JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 181/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ LUÍS DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO Y MARÍA VICTORIA SIBILLA PRIEGO, PROMOVIENDO POR SU PROPIOS DERECHOS; EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (NAFIN), A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano José Luis Díaz del Castillo Trujillo, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en consideración que la demandada Institución Bancaria denominada Nacional Financiera sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Boletín Judicial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a La demandada Institución Bancaria denominada Nacional Financiera sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio del quince de abril de dos mil catorce, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

**Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.**

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las

publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Segundo.** En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS **Diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



La Secretaria Judicial.

**Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.**

No. - 2912

## PRIMERA ALMONEDA

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente 2214/1994, promovido por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INVERPOOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de acreedor ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de los ciudadanos JOSÉ AGUILAR RAMOS, JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO Y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, con fecha uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente ROSSANA BOLIO VILLARES, nueva acreedora de los derechos litigiosos, con su escrito de cuenta y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por el ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que le asigna mayor valor comercial al referido bien.

En consecuencia como lo solicita el promovente y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, que a continuación se describe:

"...Predio urbano y construcción identificado como fracción de terreno suburbano ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, Zona 'C' del Poblado de Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 68.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.68 metros con María del Pilar Pérez Acosta; al Sur, 6.82 metros con la calle Sánchez Magallanes; al Este, 10.40 metros con Augusto Pérez Acosta; y al Oeste, 10.75 metros con Yara María Pérez Acosta, inscrito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 1024 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 67030 a folio 130 del Libro Mayor Volumen 262; al cual se le fijó un valor comercial de \$156,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad..."

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, anúnciese la venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse al segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejercer jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al Actuario de su adscripción fije los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.

SEXTO. Sin que se haga pronunciamiento alguno en relación de las autorizaciones que hace a favor de YAHAJIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO y/o ANA VALERIA SERRA LANDERO, en razón de que éstos fungen como sus representantes legales según el acta número seiscientos ochenta de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, que contiene Poder General que otorga la promovente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVÁNDO LÁZARO, Secretario Judicial de acuerdos que certifica y da fe...."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

REMEDIÓ OVÁNDO LÁZARO

No.- 2876

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **814/2010**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fechas **dos de octubre** y **tres de julio** de dos mil **catorce**, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

**AUTO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

**PRIMERO:** Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMON, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, con el que se tiene *exhibiendo un avalúo original actualizado*, realizado por el ingeniero ALEJANDRO ALFONSO ÁVILA DE LA FUENTE, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, así como el original del acuse de recibo de los oficios números 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273 y 2274, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

**SEGUNDO:** Como lo solicita igualmente el abogado patrono de la parte ejecutante licenciado JORGE DÍAZ RAMON, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **remate en tercera almoneda**, en los términos del auto de tres de julio del dos mil catorce, debiéndose elaborar los edictos y avisos ordenados en el referido proveído

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe.

**AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **JULIO TRES DEL DOS MIL CATORCE.**

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

**PRIMERO:** Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMON, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en **tercera almoneda** sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**), del valor que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO, ubicado en la Ranchería Sabina, Centro, Tabasco**, con superficie de 210.35 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al sur en tres medidas, la primera de diecisiete metros con Arturo Tirado, la segunda 8.00 metros con Román Narváez y la tercera de 15.50 metros con Santiago Díaz; al este en 12.40 metros carretera a Sabina; al Oeste en tres medidas, la primera de 70 centímetros con carretera a Sabina; la segunda en seis metros con Arturo Tirada y la tercera de 6.00 metros con Ramón Narváez; predio amparado

mediante escritura pública número 2979 otorgada ante la fe del licenciado Jesús Ezequiel de Dios, notario público nueve uno, de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y otro, bajo el número 6362 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 56,426, folio 26 del libro mayor volumen doscientos veintinueve.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir **\$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que sirvió de base, menos \$45,900.00 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de **\$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 90/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.**

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del dos de septiembre del dos mil catorce.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 2865

**AVISO NOTARIAL**

NOTARÍA PÚBLICA NO. 25  
 LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE  
 SUSTITUTO  
 Allende 202 Esq. Arista Villahermosa, Tabasco  
 Tel. (993) 3 12-42- 98 y 3-12-85-66  
 C.E: notaria25tabasco@gmail.com



VILLAHERMOSA, TABASCO; A 07 DE JULIO DEL 2014.

**A V I S O N O T A R I A L**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE.- NOTARIA PUBLICA No. 25.- VILLAHERMOSA, TABASCO".- **LICENCIADO VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **VEINTICINCO** DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA DOCTORA EN DERECHO ENMA ETELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, **HAGO SABER:** QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2,387** VOLUMEN **57** FIRMADA EL DIA **05 DE ABRIL DEL 2014**, SE RADICO LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **NOEMI FREY MORENO O NOEMI FREY O NOEMI FREY VIUDA DE SANCHEZ O NOEMY FREY**, PARA SU TRAMITACION. LOS HEREDEROS **MOISÉS SÁNCHEZ FREY, JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y LUIS MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO QUE LE FUE CONFERIDO POR LA TESTADORA AL SEÑOR **MOISÉS SÁNCHEZ FREY** QUIEN PROTESTO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL ALBACEAZGO Y MANIFESTO QUE CON TAL CARÁCTER, EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES RELICTOS.

**ATENAMENTE**



LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE.

No.- 2866

# AVISO NOTARIAL

## NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES

Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Notario Público Número Tres del Estado, con residencia fija en esta capital hago constar:

Por instrumento público número (17555), pasada en volumen (cccxv) del protocolo de la notaria de la cual es titular el suscrito fedatario; el señor Licenciado ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR y la señora MARIA LUISA NAZUR DEHESA, aceptaron y realizaron la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor Licenciado CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ; aceptado el cargo de albacea el Licenciado ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR y la señora MARIA LUISA NAZUR DEHESA, como única y universal heredera y procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes de la herencia

Villahermosa, Tabasco, veinticinco de Septiembre de Dos Mil Catorce.

LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ



No.- 2864

**AVISO NOTARIAL**

NOTARÍA PÚBLICA NO. 25  
 LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE  
 SUSTITUTO  
 Allende 202 Esq. Arista Villahermosa, Tabasco  
 Tel. (993) 3 12-42- 98 y 3-12-85-66  
 C.E: notaria25tabasco@gmail.com



VILLAHERMOSA, TABASCO; A 07 DE JULIO DEL 2014.

**A V I S O N O T A R I A L**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE.- NOTARIA PÚBLICA No. 25.- VILLAHERMOSA, TABASCO".- **LICENCIADO VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO **VEINTICINCO** DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA DOCTORA EN DERECHO ENMA ETELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, **HAGO SABER:** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **2,410** VOLUMEN **60** FIRMADA EL DIA **VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, SE RADICO LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA **HILDA GIORGANA FIGUEROA o HILDA GIORGANA DE ARCEO o HILDA GIORGANA VIUDA DE ARCEO**, PARA SU TRAMITACION. LAS HEREDERAS **VIRGINIA ARCEO GIORGANA** Y **LUCRECIA ARCEO GIORGANA**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO QUE LE FUE CONFERIDO POR LA TESTADORA A LA SEÑORA **VIRGINIA ARCEO GIORGANA** QUIEN PROTESTO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL ALBACEAZGO Y MANIFESTO QUE CON TAL CARÁCTER, EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES RELICTOS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE.**

No. - 2899

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 647/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR REUTILLO MORALES GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. Reutillo Morales González, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas, primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,247.02 m<sup>2</sup> (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CERO DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 42.22 mts., con Jorge Apolonio Velázquez.
- AL SURESTE: en dos medidas 30.50 mts, con camino Vecinal y 14.37 con Natividad Madrigal Jiménez.
- AL NORESTE: 180 mts con Manuel Peralta Gómez
- AL SUROESTE: en dos medidas 145 mts., con Francisco Javier Mendoza Zavala y 35.02 con Natividad Madrigal Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 647/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes Jorge Apolonio Velázquez, Natividad Madrigal Jiménez, Manuel Peralta Gómez y Francisco Javier Mendoza Zavala, a quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Ahora bien, se le concede un término de tres días al actor para que proporcione el domicilio de los colindantes, ya que de la revisión de su escrito de demanda no lo señala. De igual forma dentro del mismo término deberá proporcionar tres copias de su escrito de demanda y documentos anexos, que servirán como traslado, para que se les sean notificados el presente auto, en caso de no hacerlo importará perjuicios en su contra.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme al Licenciado Juan Manuel Camacho Delgado, Juan Manuel Camacho García y Mussumeli Camacho Morales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

\_\_\_\_\_  
LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 2881

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **644/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**, en el cual en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

#### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de fecha veintiuno de agosto del año actual, por lo que provéase lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) *Dos planos originales*; 2) Certificado de libertad o existencia de gravámenes; 3) Constancia de lineamiento y asignación de número oficial; 4) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 5) solicitud de búsqueda; 6) copia de dos recibos de cobranza por cuenta de terceros; 7) escritura número 8,021; fotocopia y un traslado, mediante los cuales **promueve por su propio derecho**, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara esquina con la Prolongación de Avenida México de la Colonia Sabina de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una DEMASÍA con una superficie de 880.70 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Norte:** en cuatro medidas 23.99, 26.51, 4.52 y 3.13 metros cuadrados con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

**Al Noreste:** en cuatro medidas 3.03, 2.92, 2.64 y 2.82 metros cuadrados con Periférico Carlos Pellicer Cámara y Prolongación de AV. México.

**Al Noroeste:** en cuatro medidas 7.91, 7.74, 19.77 y 3.33 metros cuadrados con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

**Al Sur:** en 88.09 metros cuadrados con **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**, quien resulta ser el promovente del presente juicio y a la Junta Local de Caminos del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en cerrada del Caminerio colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **644/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo** de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Vecas de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al promovente **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia J.N Rovirosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCIA, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES Y JOSE VALENZUELA MISS**, así como a los pasantes de derecho **BRAULIO GIOVANI DIAZ DE LA CRUZ, EDUARDO AVALOS CORDOVA, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA Y ROGER AVALOS DE LA CRUZ**, designado como abogado patrono al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECAS CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 2879

## VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, LOS AUTOS DE FECHAS 12/05/2014 Y 30/09/2014.

En el Expediente Número 208/2014, relativo a la VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovido por los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO), se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 30/Septiembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentada la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de mayo de dos mil catorce, emplácese a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos correspondientes.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA. CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha 12/mayo/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, con el escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho y en el carácter de acreditadas y aval deudor solidario y garante hipotecaria, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 1087 del nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe de la licenciada Hermina Ruth Malia del Carmen de la Cerda Elias, Notario Público Número 01 de esta ciudad, de igual forma como lo solicitan los demandantes hagaseles devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueven juicio ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 124 primer piso despacho 4 del centro de esta ciudad, así como al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO), con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ampliamente conocido, ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, corrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondran a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Los actores señalan como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo número 202-A (planta baja) del centro, tabasco de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita su cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo y con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se requiere a los ciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL CRUZ JIMÉNEZ, para los efectos de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, designen Representante Común.

Apercibidos que en caso de no hacerlo, esta autoridad designará a cualquiera de los interesados.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jesus Manuel Hernandez Jimenez, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anunciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Nueve de Octubre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial  
Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No. - 2877

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 262/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BETINA LUNA PARDO LUIS, CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: - -

RAZÓN SECRETARIAL. En tres de Julio del dos mil catorce, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito firmado por la ciudadana BETINA LUNA PARDO, recibido en fecha uno de julio de dos mil catorce. Conste.

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana BETINA LUNA PARDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UN PLANO ORIGINAL, UNA ESCRITURA ORIGINAL, UNA ESCRITURA EN COPIA SIMPLE, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NUMERO 0519/2013, COPIA SIMPLE DEL OFICIO NUMERO 2058/2013, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL Y ORIGINAL DE UNA ESCRITURA PRIVADA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Mariano Abasolo Interior de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 254.80 M2 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.70 Metros con OBDULIA COTO ROSARIO; AL SUR, 14.00 metros con RUBICEL RAMOS LUNA, hoy FLOR ALEGRÍA AGUILAR, al ESTE 19.00 metros con GUADALUPE BAUTISTA JIMÉNEZ y MARÍA DEL CARMÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; y al OESTE, tres medidas 8.20 metros, con Noé Ayala Cadenas, 7.20 metros con FRANCISCO GÓMEZ PEREYRA y 5.60 metros con BENITO RUIZ CRUZ, hoy HECTOR RUIZ GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 262/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes OBDULIA COTO ROSARIO y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Mariano Abasolo número 08; FLOR ALEGRÍA AGUILAR y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Mariano Abasolo Número 18; GUADALUPE BAUTISTA JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente en la calle Juárez número uno interior; MARÍA DEL CARMÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Juárez número uno interior; NOE AYALA CADENAS y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Mariano Abasolo número 14; y HECTOR RUIZ GARCÍA y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Mariano Abasolo número 16, todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes

a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos FRANCISCO GÓMEZ PEREYRA, MARÍA YGNACIA SALAYA CUSTODIO y DORA MARÍA CADENAS, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD, GLADYS ZURITA SUAREZ y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública y escritura privada que avalan la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para completar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUÉZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. - - - - - CONSTE. - -


  
 EL SECRETARIO JUDICIAL
   

  
 LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.

No. - 2885

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CARLOS BENITEZ TOLEDO  
P R E S E N T E

En el expediente número 0216/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por el licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, Apoderado legal de la persona moral PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS BENITEZ TOLEDO, con fechas quince de mayo de dos mil trece, dieciséis de enero, diez de marzo y veintidós de mayo de dos mil catorce, se dictaron cuatro autos que a la letra cicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con el documento notarial número 25,038 de fecha 18 de octubre de 2011, libro 319, ante la notaria número 82 del Distrito Federal, del cual es titular el licenciado PEDRO BERNANRDO BARRERA CRISTINI, su representada quien a su vez es apoderada legal y representante de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, personalidad que acredita en mérito de la copia certificada del instrumento notarial número 104,099 de fecha 16 de febrero del año 2010, ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número 5 de la que es titular el licenciado AFONSO ZERMENO INFANTE, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) estado de adeudo original, (3) escritura copia certificada, (2) poder copia certificada, (1) amparo copia certificada promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, a efectos de que se notifique al ciudadano CARLOS BENITEZ TOLEDO, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la CALLE TORRE DE BABEL, NÚMERO 106, LOTE 08, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO "VILLAS LAS TORRES", COLONIA MIGUEL HIDALGO, SECTOR LAS TORRES, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y sin que este promovida ni se promueva controversia judicial alguna, se da entrada a la promoción en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese **AVISO** de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y por conducto de la Actuaría de adscripción, a petición de la ocurrente, notifíquese al ciudadano CARLOS BENITEZ TOLEDO, en su domicilio antes señalado, haciéndosele saber que el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., mediante este procedimiento promueve el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, a efectos de que se le notifique la Cesión de Derechos y Requerimiento de pago de las cantidades señaladas en los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda mas las que se sigan devengando hasta que se dé el total cumplimiento de la obligación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, cuenta con un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a que se le notifique el presente proveído y de no hacerlo se procederá conforme a derecho.

Entréguese al ciudadano CARLOS BENITEZ TOLEDO, copias del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

**CUARTO.** Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en su oportunidad expidasele copias certificadas de todo lo actuado en el mismo.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 149 ALTOS, DESPACHO 2, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a los señores MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, ESPERANZA DEL CARMEN LA CRUZ ALEJANDRO, ENRIQUE PALACIOS LÓPEZ, YNGRID DENISSE CID GARFAN, FERNANDO MONTEJO ACOPA, CÉSAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, GIL GARCÍA HERNÁNDEZ, ROBERTO JESÚS GARCÍA VELTEN, ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, CLAUDIA RESENDIS VEGA, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ COLORADO; de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjctiva Civil invocada.

**SEXTO.** Como lo solicita el promovente, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe hágasele devolución del documento público mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (16) DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, APODERADO LEGAL DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos del interpelado a juicio CARLOS BENITEZ TOLEDO tal y como se advierte de los diversos oficios que se encuentran glosados en autos, y que fueron expedidos por las diversas dependencias, organismos, empresas e instituciones de esta ciudad, se ordena emplazar a juicio a **CARLOS BENITEZ TOLEDO**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un segundo término de **TREINTA DÍAS**, para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el escrito inicial de fecha quince de mayo dos mil trece, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto en cita y el presente proveído.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**UNICO.** Por presentado al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, en su calidad de apoderado legal de la persona moral Pendulum, S. de R.L. de C.V., con su escrito de cuenta, mediante viene a manifestar que para la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, únicamente pública los días miércoles y sábados de cada semana, siendo que en una de sus publicaciones es en día sábado, y por las razones que expone en el mismo, como lo solicita el promovente, y con apoyo en los artículos 115 párrafo II, 117, y 139 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado, se habilita día y hora inhábil, el día sábado, para efectos de notificar al demandado **CARLOS BENITEZ TOLEDO**, en términos del auto del dieciséis de enero del dos mil catorce, así como del presente proveído, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** De la revisión efectuada a los autos, se desprende que en auto de inicio de fecha quince de mayo del dos mil trece, en el punto primero y quinto, se anotó de manera incorrecta lo siguiente:

- 1.- PEDRO BERNANRDO BARRERA CRISTINI.
- 2.- AFONSO ZERMENO INFANTE
- 3.- COLONONIA

En consecuencia, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se subsana la omisión y se regulariza el procedimiento de la siguiente manera:

1. Se tiene por haciendo la aclaración de los nombres antes citados en los siguientes términos: PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Número 82, del Distrito Federal, "ALFONSO ZERMEÑO INFANTE", Titular de la Notaría Pública Número 5 del Distrito Federal, y la palabra "Colonia", que deriva del domicilio de la parte actora, datos que señala el actor en su demanda inicial, y en los documentos anexos; por lo tanto, se tiene por hecha la aclaración de los nombres citados, en los puntos primero y quinto del auto de inicio de fecha quince de mayo del dos mil trece, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De igual forma se hace la aclaración que en el punto primero del auto de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce, específicamente en la palabra "emplazar a juicio a Carlos Benítez Toledo", siendo lo correcto notificar al ciudadano Carlos Benítez Toledo, aclaración que tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

Debiéndose agregar a los edictos los autos de fechas dieciséis de enero, diez de marzo del dos mil catorce, así como éste proveído.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. OLGA JANET MORALES ZURITA

No.- 2882

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 714/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES VICENTE BROCA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA DE LOURDES VICENTE BROCA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano original; y tres traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA REYES HERNÁNDEZ SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 803.17 METRO CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 60.81 METROS CON ELIZABETH DE LOS SANTOS MADRIGAL; AL SUROESTE: 43.64 METROS CON MIGUEL DOMÍNGUEZ LÁZARO Y CANDELARIO VÁZQUEZ ESTRADA; AL SURESTE 21.30 METROS CON CAMINO VECINAL Y AL OESTE 16.08 METROS CON REMEDIO FEDERICO SÁNCHEZ INURRETA.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes ELIZABETH DE LOS SANTOS MADRIGAL, REMEDIO FEDERICO SÁNCHEZ INURRETA, MIGUEL DOMÍNGUEZ LÁZARO Y CANDELARIO VÁZQUEZ ESTRADA, quienes tiene sus domicilios en la rancharía Reyes Hernández Segunda Sección, Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio

en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. La promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade

615, Altos, en el centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO Y/O MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ Y/O EDUARDO PÉREZ DE LA FUENTE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2884

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 800/2013, se inició el procedimiento judicial no contencioso de información dominio, promovido por JUANA MAR PEREZ, con fechas nueve de septiembre de dos mil trece, veinte de enero de dos mil catorce y once de abril de dos mil catorce, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana JUANA MAR PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Certificado de predio a nombre de Juana Mar Pérez, expedida por el Licenciado José Juan Alvarado Valenzuela; contrato de compraventa de una fracción de los derechos de posesión de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de este municipio; manifestación única a nombre de MAR PEREZ JUANA; hoja de compraventa de derecho de posesión vendedora AUDELINA ANGULO ANGULO; compradora JUANA MAR PEREZ; hoja de recibo oficial numero 1311525, expedida por la Dirección de Finanzas del municipio de Comalcalco; Hoja rosa expedida por la subdirección de catastro; hoja azul de la subdirección de catastro, de notificación catastral, expedida por el C. ALVARO GRANIEL TIRADO; copia simple de la credencial de elector a nombre de AUDELINA ANGULO ANGULO; copia simple de la credencial de elector a nombre de JUANA MAR PEREZ; copia simple de la credencial de elector a nombre de CRISTOBAL JUAREZ RAMOS; copia simple de la credencial de elector a nombre de RIGOBERTO CORDOVA ANGULO; copia simple plano del predio a nombre de JUANA MAR PEREZ; con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA NORTE PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-04-57.19 HECTAREAS (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 22.00 METROS CON AUDELINA ANGULO ANGULO; AL SUR: 27.00 METROS EL C. EDUARDO RODRIGUEZ; AL ESTE 22.00 METROS CON CAMINO VECINAL DE ACCESO; OESTE 16.00 METROS CON EL C. FLORENTINO HERNANDEZ OSORIO.-

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y colindantes AUDELINA ANGULO ANGULO, EDUARDO RODRIGUEZ Y FLORENTINO HERNANDEZ OSORIO, con domicilio en la Ranchería Norte Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio: EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA NORTE PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-43-79 HECTAREAS 00-04-57.19 HECTAREAS (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 22.00 METROS CON AUDELINA ANGULO ANGULO; AL SUR: 27.00 METROS EL C. EDUARDO RODRIGUEZ; AL ESTE 22.00 METROS CON CAMINO VECINAL DE ACCESO; OESTE 16.00 METROS CON EL C. FLORENTINO HERNANDEZ OSORIO.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade numero 515- altos, centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los

licenciados MANOLO DE LA CRUZ MERDEZ y/o EDUARDO PEREZ DE LA FUENTE.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**

**LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**UNICO.** Se tiene por presentado a la ciudadana JUANA MAR PEREZ, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita se hace la aclaración que el predio motivo de la presente acción es el ubicado en la RANCHERIA NORTE PRIMERA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-04-57.19 HECTAREAS (CERO HECTAREAS, CUATRO AREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 22.00 METROS CON AUDELINA ANGULO ANGULO; AL SUR: 27.00 METROS EL C. EDUARDO RODRIGUEZ; AL ESTE 22.00 METROS CON CAMINO VECINAL DE ACCESO; OESTE 16.00 METROS CON EL C. FLORENTINO HERNANDEZ OSORIO, para todos los efectos legales.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

**ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CERTIFICA Y DA FE.**

**CUENTA SECRETARIAL.** En once de abril de dos mil catorce, el Secretario de Acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito signado por la ciudadana JUANA MAR PEREZ, recibido en este Juzgado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la C. JUANA MAR PEREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo túrnese los autos a la Actuario Judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique a los nuevos colindantes los ciudadanos AUDELINA ANGULO ANGULO, JUANA DE LOURDES ORTIZ GERÓNIMO y MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Norte Primera sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, el auto de inicio de fecha nueve de septiembre de dos mil trece y el auto de fecha veinte de enero, así como el presente proveído.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2878

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

Que en el expediente 124/2014, relativo al juicio Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por Guadalupe del Carmen Cota Girón en contra de Raúl Ocaña Mendoza, con fecha (14) catorce de abril y uno de octubre ambos del dos mil catorce (2014), se dictó un auto de inicio y un proveído que copiado a letra dice:

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE ABRIL DE  
DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN COTA GIRÓN**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00194, a nombre de los contrayentes **RAÚL OCAÑA MENDOZA** y **GUADALUPE DEL CARMEN COTA GIRÓN**, expedida por el Oficial del Registro Civil de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, un acta de Defunción número 04653 a nombre de **JOSÉ RAÚL OCAÑA COTA**, expedida por la Jefa del Archivo General del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, un recibo original expedido por la Comisión Federal de Electricidad, copia certificada de un acta de nacimiento a nombre de **GUADALUPE DEL CARMEN COTA GIRÓN**, expedida por C. Oficial 01 de la Ciudad de Ixtepec, Juchitán; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO**, en contra de **RAÚL OCAÑA MENDOZA**, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A), B) y C), del escrito de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

**TERCERO.** De las pruebas ofrecidas por la actora **GUADALUPE DEL CARMEN COTA GIRÓN**, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO.** Como lo solicita la accionante **GUADALUPE DEL CARMEN COTA GIRÓN**, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al **Instituto Federal Electoral (IFE)**; **Teléfonos de México**; **Comisión Federal de Electricidad**; **Gerente de Cablecom**; **Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAET)**, todos con domicilio ampliamente conocidos en esta ciudad; para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano **RAÚL OCAÑA MENDOZA**, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como último domicilio en el **Andador Xicotencalt número 256 del Fraccionamiento Oro Verde en este Municipio de Tacotalpa, Tabasco**; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

**QUINTO.** Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano **RAÚL OCAÑA MENDOZA**, es de domicilio ignorado.

**SEXTO.** La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, así como también se le tenga por autorizados para revisar el expediente, tocas civiles, expedientillos ocultos, con falsa carpeta, incidentes y anexos que en forma unida o por cuerda separada los integren, por anverso y reverso, del expediente en que se actúa, puedan leerlo, tomar apuntes o notas, ya sea en la modalidad digital, audio, fotocopia o por cualquier otro medio a su alcance y para los fines que beneficie ya sea en forma conjunta o separada a los ciudadanos Licenciados **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA** y/o **ROBERTO MÉNDEZ CORREA** y/o **ROBERTO MÉNDEZ CORREA** y/o **WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS** y/o **GLORIA EVELYN ARANDA CANTU** y/o **SERGIO ALEJANDRO REYES MARTÍNEZ** y/o **NAYIBE RAMOS ÁLVAREZ**.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DÉCIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Proveído de fecha 01/10/2014

Tacotalpa, Tabasco, Octubre primero del año dos mil catorce.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**UNICO.** Se tiene por presentada a la actora **Guadalupe del Carmen Cota Girón**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones en los términos que señala, solicitando se emplace al demandado **Raúl Ocaña Mendoza** por edicto, ya que fue indagado en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral y no fue localizado, además las demás instituciones contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del citado demandado.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la actora para emplazar al demandado, así como el señalado por la dependencia denominada Instituto Federal Electoral, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar al demandado **Raúl Ocaña Mendoza**, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II de la relación con los diversos 213, y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado **Raúl Ocaña Mendoza**, para que dentro del plazo de **nueve días**, computables a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación ante este Juzgado afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal en términos del artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 133 del Código Procesal Civil en vigor, se les hace saber al demandado que podrá autorizar que se le realicen las notificaciones de carácter personal por medio electrónico, debiendo proporcionar la dirección electrónica en la que deseen recibir tales notificaciones, las cuales surtirán todos sus efectos legales correspondientes el día hábil siguiente de su realización, con independencia de la fecha en que consulta el medio respectivo.

Haciéndose constar que la notificación del demandado **Raúl Ocaña Mendoza**, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al demandado **Raúl Ocaña Mendoza**, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

**Notifíquese Personalmente y cúplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Adalberto Oramas Campos**, Juez Mixto de Primera Instancia del décimo séptimo distrito judicial de Tacotalpa, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **María Susana Cruz Feria**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

No.- 2883

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE COMALCALCO, TABASCO.

**C. JUANA CIRIA GARCÍA CHIÑAS.**  
**DONDE SE CUENTRE:**

En el expediente número 00560/2013, relativo al juicio de ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARLOS SOLER ZAPATA, en contra de JUANA CIRIA GARCIA CHIÑAS, en fechas doce de julio del dos mil trece y catorce de agosto del dos mil catorce, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado (a) CARLOS SOLER ZAPATA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de comparecencia original, (1) acta de matrimonio copia certificada, (1) copia simple de credencial de elector a nombre de MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JUANA CIRIA GARCÍA CHIÑAS, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio a través de edictos, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), del escrito de demanda.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el promovente gírese oficios a las siguientes Dependencias:

a). Al Registro Federal de Electores del instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b). A la Agencia Comercial de Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ubicado en la Carretera Federal Comalcalco-Paraiso km. 1, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

c). A la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX), con domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero número 1414, Colonia Gil y Sáenz, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

d). a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre, esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

e). A la Policía Preventiva de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en Paseo Usumacinta número 705, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

f). Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Planeación y finanzas del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez s/n, segunda planta, Colonia Casa Blanca, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

g). Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número Exterior 813, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

h). a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Casa Blanca, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

i). a la Subdirección de Catastro dependiente del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en plaza Juárez s/n, colonia centro, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Para efectos de que informen si en sus archivos, padrón de usuarios o contribuyentes, tienen registrado algún domicilio a nombre de la demandada JUANA CIRIA GARCÍA CHIÑAS., para rendir la noticia que antecede se concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios, advirtiéndole a quien omite desahogar el requerimiento anterior dentro de la oportunidad conferida una medida de apremio consistente en cien días de salarios mínimos vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I de la ley adjetiva civil invocada.

**TERCERO.** En razón de lo anterior se reserva ordenar el emplazamiento por edictos a la parte demandada.

**CUARTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la dirección de Asuntos

Jurídicos del Ayuntamiento de Comalcalco, autorizando para tales efectos a los licenciados FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO y/o MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ y/o ÁNGEL LEONARDO MARTÍNEZ UC y/o THELMA ALBERTO MAGAÑA y/o MARCELA JIMÉNEZ CASTILLO, designando a los tres primeros citados como sus abogados patronos, designación que se les tienen por hecha en virtud que cuentan con cédulas profesionales de Licenciados en Derecho debidamente registradas en los libros que para tales efectos se llevan en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Como lo solicita la parte actora CARLOS SOLER ZAPATA, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III Y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada JUANA CIRIA GARCÍA CHIÑAS, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha doce de julio de dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece ante de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
COMALCALCO, TABASCO.



**REMEDIO OVANDO LÁZARO**

No. - 2880

**VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA  
ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 507/2012 relativo al juicio en la **Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por el Licenciado **VICENTE GALÁN ESCALANTE**, Endosatario en Procuración de la Ciudadana **ELDA MARÍA MIRANDA BARRUETA**, en contra de la Ciudadana **ANA LILIA LÓPEZ PÉREZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO Por presentado al licenciado **Vicente Galán Escalante**, endosatario en procuración de la ciudadana **Ana Lilia López Pérez**, con los escritos de cuenta, y como lo solicita tomando en consideración que los avalúos hechos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la demandada, no fueron oprimidos, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base al avalúo por el perito designado por la parte actora por ser el de mayor valor, sin que ello implique que exista alguna que amenite la designación de un perito tercero ya que la diferencia es mínima.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio en Vigor, saquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

A). **PREDIO URBANO**, ubicado en Cerrada de Ignacio Gutiérrez Esquina Prolongación de Ignacio Gutiérrez de la Colonia el Águila hoy Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 540 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 6 metros con 80 centímetros con calle Ignacio Gutiérrez; **AL SUR** 8 metros con 80 centímetros con Feliciano Cadena López; **AL ESTE** 70 metros con 70 centímetros con Alberto Concha Oján; **AL OESTE** 71 metros con 64 centímetros con calle sin nombre, ahora prolongación de Ignacio Gutiérrez, que ampara la escritura pública 3001, volumen LXXXI Libro General de Entradas 1398, folios 9670 al 9672 Libro Duplicados volumen 126, tomo 151 Libro Mayor volumen 1, derechos posesión REC-NUM. 625277, al cual se le fija un valor comercial de \$5 392,143.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postor legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

En consecuencia se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicada en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Sarra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad para lo cual expandase los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, en términos del proveído de ocho de agosto de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días con anticipación a la fecha señalada: dado a los Dos días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 2895

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 409/2002, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido por ADRIANA HERNÁNDEZ LACROIX con el carácter de cesionaria de los derechos litigiosos en ejecución de sentencia, seguido **actualmente** por HOMERO LORENZO NATAL APONTE, **cesionario** en contra de JAIME MARTÍNEZ HERRERA y EGLANTINA HUY ÁLVAREZ, con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita la licenciada Amelia Sosa Sánchez, apoderada legal del ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **tercera almoneda** y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

**Predio urbano ubicado en el boulevard del Centro número 117, identificado como lote 23, de la manzana 7, del fraccionamiento Prados de Villahermosa, de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados; localizado al NORTE en 10.00 metros con boulevard del Centro; al SUR: en 10.00 metros con lote 11; al ESTE: en 25.00 metros con lote 24 y al OESTE: en 25.00 metros con lote 22.**

**NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN.-**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 04 de diciembre de 1992 a las 12:29 bajo el número 14141 del libro general de entradas; a folios del 52,026 al 52,036 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por el contrato mencionado el predio 24,788 folio 203 del libro mayor volumen 96, al cual se le fijo como valor comercial la cantidad de \$3'942,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la que se efectuara sin sujeción a tipo, y servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 437 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **doce horas del día diez de noviembre de dos mil catorce.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

~~LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ~~

No. - 2898

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **641/2014**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ FERNANDO VIDAL GIORGANA, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SEÑORA ENA DEL CARMEN GIORGANA PÉREZ, CON FECHAS CINCO Y TREINTA AMBOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

**DE INICIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase presentado al ciudadano JOSÉ FERNANDO VIDAL GIORGANA, promoviendo en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora ENA DEL CARMEN GIORGANA PÉREZ, personalidad que acredita mediante primer testimonio de escritura pública número 47,757, volumen 1017, de fecha dos de julio de dos mil catorce, folio 53, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio, pasado ante la fe del licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada de escritura pública número 6,035, volumen 159, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve; un certificado de predio a nombre de persona alguna; solicitud de constancia negativa; cédula catastral original; un plano urbano con construcción original; un plano urbano de superficie de terreno original; tres impresiones fotográficas y cuatro traslados; promoviendo por su propio derecho. Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la parte posterior del inmueble marcado con el número 2612 (dos mil seiscientos doce) de la Avenida Gregorio Méndez, colonia Atasta de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de 195.01 (ciento noventa y cinco metros, cero un centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte, 16.484 m (dieciséis metros, cuatrocientos ochenta y cuatro milímetros) con Reyna María Hernández Sol; al Sur, 16.484 (dieciséis metros, cuatrocientos ochenta y cuatro milímetros) con José Antonio Zurita Rueda; al Este, 11.83 m (once metros con ochenta y tres centímetros con Ena del Carmen Giorgana Pérez y al Oeste, 11.83 m (once metros con ochenta y tres centímetros con la Iglesia.

**Cuarto.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **641/2014**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Quinto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes REYNA MARÍA HERNÁNDEZ SOL, con domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez número 2610, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; JOSÉ ANTONIO ZURITA RUEDA con domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez número 2614 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y quien represente legalmente a la IGLESIA ADVENTISTA EL BUEN PASTOR, con domicilio en Calle Morelos sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Sexto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fiense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Séptimo.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle I. Aldama número 515 del Centro de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir toda clase de documentos públicos y privados, revisar y sacar copias cuantas veces sea necesario del expediente que se forme con motivo de este juicio, a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, DEIVI RAÚL MONTEJO DÍAZ, NERCY LILIANA DOMÍNGUEZ ANDRADE, ÁNGEL JHONATAN DE LOS SANTOS PÉREZ y/o CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ, designando como Abogado Patrono al primero de los profesionistas mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**Visto.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Téngase presentado al licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, Abogado Patrono del promovente de las diligencias de este procedimiento, con el escrito de cuenta dando contestación a la vista dada mediante punto segundo del auto de fecha veintitrés de Septiembre de este año, manifestando que con el objeto de regularizar el procedimiento iniciado, así como para que no sean afectados derechos de terceros, pide a este juzgado notifique a la IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., como colindante del predio motivo de este juicio, con domicilio ubicado en la Calle Morelos sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, para que por medio de quién legalmente la represente, manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término que le concede la ley; ello en virtud de la constancia actuarial que obra en foja treinta y siete de autos, solicitando sean turnados los autos al Actuario Judicial para que dé cumplimiento a lo peticionado en el citado escrito, mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho correspondía.

**SEGUNDO:** En virtud de las manifestaciones vertidas por el licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, Abogado Patrono del promovente de este procedimiento, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el presente procedimiento, teniéndose señalado como colindante del lado Oeste del predio objeto de este asunto, a la IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., con domicilio ubicado en la Calle Morelos sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; por lo tanto, turnense los presentes autos al Fedatario Judicial para que le notifique el presente auto y auto de radicación de fecha cinco de Septiembre de este año a la IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., por conducto de quién legalmente la represente.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la licenciada

Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica / da fe.

DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No. - 2897

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

MUEBLES OFFICE DE TABASCO, S.A.  
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA  
REPRESENTA  
PRESENTE

En el expediente número 00393/2012, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano JOSE MURADAS CARBALLEDA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad denominada, LA GUADALUPANA DE VILLAHERMOSA S.A. en contra de MUEBLES OFFICE DE TABASCO S.A. con fechas ocho de agosto y treinta de septiembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano JOSÉ MURADAS CARBALLEDA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada LA GUADALUPANA DE VILLAHERMOSA S. A., personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento público número 5,619, pasada ante la fe del licenciado ROQUE CAMELO VERDUZCO, Notario Público número 11 de esta Ciudad, para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de demanda y documento anexo(s) consistente(s): (2) cheque original con 1 copias, (6) vales originales con 1 copias, (1) pliego de posiciones original, (5) factura copia al carbón con 1 copias, (1) poder copia certificada con 1 copias, y traslado(s), promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, para efectos de obtener la confesión judicial de la Sociedad Mercantil denominada MUEBLES OFFICE DE TABASCO S. A., a través de quien o quienes legalmente la represente y que tenga amplias facultades para hacerlo, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio, en la CALLE MANUEL MESTRE NÚMERO 129. DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE ESTA CIUDAD

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 1151, 1152, 1162, 1163, 1165 Y 1222 del Código Comercio, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Guardense en la caja de seguridad los documentos base de la acción dejando copias simples en autos.

**TERCERO.** Atento a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1165 del Código de Comercio en vigor por conducto de la Actuaría Judicial de Adscripción, cítese a la persona moral denominada MUEBLES OFFICE DE TABASCO, S. A., a través de quien o quienes legalmente la represente y tenga amplias facultades para absolver posiciones a su nombre, quien puede ser notificada en su domicilio antes señalado, para que comparezca ante la Sala de este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, al desahogo de la confesional a su cargo, sin apercibimiento de ley por ser la primera citación, lo anterior con fundamento en los artículos 1151 fracción I, 1162 y 1164 del Código Mercantil en Vigor.

Hágasele saber a la futura demandada por conducto de la actuaría judicial adscrita al juzgado, que el promovente de estos MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, es el ciudadano JOSÉ MURADAS CARBALLEDA, apoderado de la sociedad mercantil denominada LA GUADALUPANA DE VILLAHERMOSA S. A., quien promueve este procedimiento con el objeto de:

Obtener la confesión judicial, mediante el reconocimiento del adeudo que tienen con el promovente.

El reconocimiento del contenido y firma de las facturas, de los vales de salida de mercancía, y de los cheques que se encuentran exhibidos en su escrito inicial de demanda, así como el adeudo contraído con su poderdante la sociedad mercantil denominada MUEBLES OFFICE DE TABASCO, S. A., a través de quien o quienes legalmente la representen y tengan amplias facultades para hacerlo.

Si intimado dos veces rehúsan contestar si es o no es suya la firma, o reconocer el contenido de las facturas, apercíbaseles que se les tendrá por reconocida y así lo declarará la juez.

Si se llegase a reconocer la firma, más no el origen o el monto del adeudo, deberá el actuario judicial, prevenirlo para que en el acto de la diligencia o dentro de los cinco días siguientes exhiba las pruebas documentales que acredite su contestación. De no exhibirse, hágaseles saber que, la juez tendrá por cierto en la certeza de la deuda señalada, o por la cantidad que deje de acreditarse que no se adeuda, al igual que cuando reconozca la firma origen o monto del adeudo.

Córrase traslado con una copia de la solicitud respectiva, sellada y firmada, a la persona citada para que esté en aptitud de responder a las posiciones objeto del procedimiento.

**QUINTO.** La parte promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la AVENIDA NIÑOS HEROES NÚMERO 125. DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, conjunta o separadamente a los ciudadanos licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ Y RODOLFO JAVIER BALCAZAR, acorde al numeral 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio en vigor.

**SEXTO.** Como lo pide el ocurrente previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, hágasele devolución del documento público con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**UNICO.** Como lo peticiona el ciudadano JOSE MURADAS CARBALLEDA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la actora sociedad mercantil denominada LA GUADALUPANA DE VILLAHERMOSA S. A., con personalidad acreditada en autos, en su escrito de cuenta, tomando en consideración los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias que obran en autos, se advierte que no ha sido posible localizar el domicilio a la sociedad mercantil denominada MUEBLES OFFICE DE TABASCO, S. A., a través de quien legalmente la represente y tenga amplias facultades para hacerlo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1068 fracción IV y 1070 de Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena notificar a la sociedad mercantil denominada MUEBLES OFFICE DE TABASCO, S. A., a través de quien legalmente la represente y tenga amplias facultades para absolver

posiciones a su nombre por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, asimismo, hágasele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** contados del día siguiente al de la última publicación, para efectos de hacerle entrega de sus copias al traslado, asimismo, se le hace de su conocimiento que señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto la diligencia confesional a su cargo por conducto de quien legalmente la represente y tenga amplias facultades para absolver posiciones a su nombre, misma que se desahogará en términos del auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil doce. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por legalmente notificado.

Por lo antes expuesto, expídanse los edictos respectivos, con inserción del auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil doce.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer

Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD, DE VILLAHERMOA, TABASCO.**



No. - 2896

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:**

En el expediente civil número **00233/2009**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, en contra de **LUIS MANUEL RUIZ OYOSA Y/O LUIS M. RUIZ OYOSA**, con fecha diecinueve de junio y diez de septiembre de dos mil catorce se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

**...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS**, La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor ejecutante **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública en **TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO** y al mejor postor, el predio urbano y construcción ubicado en la calle el **lote 4 manzana 1 calle Zaragoza casa 4D en el conjunto habitacional "Comalcalco" Infonavit**, identificado como vivienda número 4 D planta baja, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en calle el **lote 4 manzana 1 calle Zaragoza en el conjunto habitacional "Comalcalco"** identificado como vivienda número 4D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 15.00 metros con lote 5B-D-AYC, al Sur 15.00 metros con avenida de acceso; al Este 7.00 metros con calle Zaragoza y al Oeste 7.00 metros con lote 1 B-D-AYC, mismo que a continuación se describe; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 650, del libro general de entradas; a folios del 3063 al 3065 del libro de duplicados volumen 93. Quedando afectado por dicho embargo el folio 18 del libro mayor volumen 2 de condominio; asimismo hace ver que tomando en cuenta que el avalúo de la parte actora de fecha ocho de julio de dos mil trece arroja el monto de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y del rebeldé de la parte demandada de fecha siete de noviembre de dos mil doce, \$453,000.00; (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que únicamente existe una diferencia por la cantidad de \$19,000.00, por lo que se toma para el remate el avalúo de mayor valor es decir \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por ser el más actualizado, esto de conformidad con el artículo 426 del Código de Procedimientos civil en vigor de aplicación a la materia mercantil, el avalúo tiene menos de un año.

**SEGUNDO.** La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$382,320.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en segunda almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad comalcalco, Tabasco, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en **tercera almoneda** se llevará a efecto a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**QUINTO.** Por último, en cuanto a la solicitud que hace el ocurrente respecto a que se aplique el numeral 475 del código federal de procedimientos civiles, en supletoriedad del código de comercio, en lo tocante a las publicaciones, para que únicamente se publique por una sola vez la subasta antes mencionada, al efecto es de decirle que no ha lugar a acordar de conformidad, ya que el artículo 1411 del código de comercio, es claro al prever lo siguiente:

*"...Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho..."*

Dicho ordenamiento legal, cita de manera *sui generis* (de manera general) la tramitación de remate en almoneda sobre un bien inmueble, es decir, no habla de primera, segunda o tercera almoneda, sino del remate en general, por lo tanto no existe laguna alguna, ni motivo para irnos a la supletoriedad, tal y como lo reza el diverso 1054 del código de comercio que preceptúa:

...En caso de no existir convenio de las partes sobre el procedimiento ante tribunales en los términos de los anteriores artículos, salvo que las leyes mercantiles establezcan un procedimiento especial o una supletividad expresa, los juicios mercantiles se regirán por las disposiciones de este libro y, en su defecto, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que no regule suficientemente la institución cuya supletividad se requiera, la ley de procedimientos local respectiva...

Por lo tanto no le asiste la razón al ejecutante al fundar su petición respecto a la publicación de edictos por una sola vez, a través del arábigo 475 del código federal de procedimientos civiles, ya que el numeral 1054 del código de comercio, prevé lo concerniente a tal circunstancia y de manera distinta.

Amén que la finalidad de la publicación de los edictos, es darle publicidad a dicho acto y así se encuentre en aptitud algún postor interesado para acudir a la diligencia de remate.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe...

AUTO DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el ejecutante licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como

lo solicita se señala fecha para la diligencia de remate en tercera **almoneda**, y toda vez que con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se acordó efectuar dicha diligencia de remate; en consecuencia, se tiene a bien señalar de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto dicha diligencia, por lo que deberán dar cumplimiento a lo proveído en el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, en los términos ordenados, debiendo publicar también lo proveído en el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRES, DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 2886

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número **213/2010**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados **MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO** y **DOLORES ANTONIO MORENO JUÁREZ**, endosatarios en procuración de **ALFREDO PRIEGO PÉREZ**, en contra de **VÍCTOR MANUEL HERRERA GARCÍA**, en fechas ocho de septiembre y nueve de junio, ambos del presente año, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito signado por el licenciado **MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO**, endosatario en procuración de la parte actora, con el que exhibe el certificado de libertad de gravamen actualizado, mismo documento que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el cursante, se señala **nuevamente** para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble propiedad del demandado **VÍCTOR MANUEL HERRERA GARCÍA**, en los términos ordenados en el auto de fecha nueve de junio del presente año.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se señale nueva fecha y hora para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ahora bien, y de la revisión al auto de fecha dieciocho de febrero de este año, se advierte que ordenó hacer la publicación de los edictos, siguiendo los lineamientos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, cuando lo correcto es con las reglas del Código de comercio aplicable, por ser regulada por ésta última; de igual forma, no se ordenó fijar los avisos correspondientes en el lugar donde se ubica el bien inmueble a rematar, por lo anterior, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se regulariza el procedimiento, por lo que se procede a dejar sin efecto

el auto antes citado; procediéndose a proveer el escrito de fecha once de febrero de éste año, presentado por el licenciado **MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO**, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.** Se recibe el escrito signado por el licenciado **MANUEL ALBERTO SOLÍS CASTILLO**, representante común de la parte actora, con el que exhibe certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado y del que se desprende que no existen otros acreedores reembargantes, se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que para ello se les concedió, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor al momento de aperturarse la sección de ejecución.

**CUARTO.** En consecuencia y por así solicitarlo el ejecutante, de conformidad con el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado **VÍCTOR MANUEL HERRERA GARCÍA**, que se describe a continuación:

**Predio ubicado en la calle Masteleros número 91, (antes) colonia ex - ejido Pedro C. Colorado, (ahora) colonia Pueblo Nuevo, en la ciudad y municipio de Huimanguillo, Tabasco, expediente inscrito el 30 del mes de septiembre de 1997 bajo el número 1707 del libro general de entradas a folios el 4613 al 4615 del libro de duplicado volumen 51 quedando afectado el predio 14646 a folio 68 del libro mayor volumen 55, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 75.80 M. con el lote 33; al Sur: 93.70 M con el lote 35; al Este: 57.60 M. con calle Mastelero; al Oeste: 53.05 M. con zona pantanosa; superficie del predio; 4,625.00 M2; superficie del predio a valor; 4,625.00 M2. superficie (construida) P. B. casa habitación; 48.79 M2; a nombre de **VÍCTOR MANUEL HERRERA GARCÍA**.**

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$1'501,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

**SEXTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, por lo que, expídase los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares mas concurridos convocando postores, convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**OCTAVO.** Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

**NOVENO.** Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

**DÉCIMO.** Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA **MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA MARIA ELENA GONZALEZ FELIX

/eah.

No.- 2900

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **649/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, en representación del ciudadano **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, en el cual en fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Escritura pública número 6,639; 2) Contrato de cesión de derecho de posesión; 3) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) un plano original; fotocopias y cuatro traslados**, con los cuales promueve en representación del ciudadano **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico, ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 10,000.00 m2 (una hectárea) con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** en 86.45 metros, con propiedad de **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**.

**Al Sureste:** en 106.97 metros, con **JUAN JOSE CUNDAFE SANCHEZ**.

**Al Noroeste:** en 147.06 metros, con **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**.

**Al Suroeste:** en 82.38 metros, con **CARMITA CONTRERAS LOPEZ**.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, representante de la parte actora, no proporciona el domicilio de los colindantes **JUAN JOSE CUNDAFE SANCHEZ, CARMITA CONTRERAS LOPEZ** y **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, se le requiere para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se estará a las resultas del procedimiento.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **649/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en

derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.**

No. - 2901

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDUACÁN TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 424/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por el ciudadano LAZARO RAMON MADRIGAL PERALTA O LAZARO MADRIGAL PERALTA, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

### A U T O D E I N I C I O

**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

Vista; **La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **LAZARO RAMON MADRIGAL PERALTA O LAZARO MADRIGAL PERALTA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un convenio de compraventa de una fracción de terreno rustico que celebraron los ciudadanos **LAZARO RAMON MADRIGAL PERALTA O LAZARO MADRIGAL PERALTA** y el señor **PILAR RODRIGUEZ BLE**, un certificado de búsqueda de propiedad en original, expedido por la registradora pública, licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, de fecha catorce de mayo del 2014, original de solicitud de búsqueda de predio dirigida al Coordinador del Departamento de Catastro Municipal de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, suscrita por LAZARO RAMON MADRIGAL PERALTA, oficio numero SC/DF/209/2014, expedido por el Sub Director de Catastro Municipal C.P. JORGE LOPEZ INTERIANO, de fecha treinta de abril del dos mil catorce, Original del acta de Defunción Numero 00030 con fecha de registro 18/01/2013, a nombre de PILAR RODRIGUEZ BLE, expedida por el licenciado ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Anta del municipio de Cunduacan, Tabasco; con una superficie total de 4, 621.05 metros, (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS Y CINCO CENTIMETROS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: dos medidas 60.00 Y 20.00 metros con carretera Huimango Segunda Seccion; Al Sur: Dos medidas 45.90 y 21.10 metros con Lázaro Ramón Madrigal Peralta; Al este: con dos medidas 37.90 y 28.10 metros con Pilar Rodríguez Ble; Al Oeste 65.70 metros con el Rio Cunduacan.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante **RAMON HERNANDEZ CAMPOS**, con domicilio en la Ranchería Anta del municipio de Cunduacan, Tabasco; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra, fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Anta del municipio de Cunduacan, Tabasco; con una superficie total de 4, 621.05 metros, (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS Y CINCO CENTIMETROS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Dos medidas 60.00 y 20.00 metros con Carretera Huimango Segunda Seccion; Al Sur: Dos medidas 45.90 y 21.10 metros con Lázaro Ramón Madrigal Peralta; Al este: con dos medidas 37.90 y 28.10 metros con Pilar Rodríguez Ble; Al Oeste 65.70 metros con el Rio Cunduacan, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

**SEPTIMO.-** Por otra parte, gírese atento oficio al Ciudadano Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Ranchería Anta del municipio de Cunduacan, Tabasco; con una superficie total de 4, 621.05 metros, (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN METROS Y CINCO CENTIMETROS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: dos medidas 60.00 Y 20.00 metros con carretera Huimango Segunda Seccion; Al Sur: Dos medidas 45.90 y 21.10 metros con Lázaro Ramón Madrigal Peralta; Al este: con dos medidas 37.90 y 28.10 metros con Pilar Rodríguez Ble; Al Oeste 65.70 metros con el Rio Cunduacan, corresponde o no al fundo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este.

**OCTAVO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Carretera al Dren poblado Huimango 1ra. Sección s/n, por lo que es de decirle que se le requiere para que dentro del término de **tres días hábiles**, señale domicilio en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le señalaran para tales efectos las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, asimismo autoriza a los licenciados **NORMA ALICIA NARVAEZ RIVERA, DORIS ÉTHEL DE ATOCHA CAMARA SANCHEZ**, y a la pasante en Derecho **MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ**, designando a los dos primeros como sus abogados patronos, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No. - 2941

**BALANCE**

No. - 2942

SERVICIOS INTEGRALES DE  
OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE  
MÉXICO, SA DE CV  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
AL 13 DE ENERO DE 2014

SERVICIOS TÉCNICOS DE  
INGENIERIA PETROLERA, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Guillermo Farfán Cuellar  
Rubrica

No. - 2943

PETROLEUM OIL  
SERVICES, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Villahermosa, Tabasco.  
Sr. José Celedonio Felipe  
Farfán Rodríguez  
Rubrica

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Guillermo Farfán Cuellar  
Rubrica

No. - 2944

HYDROCARBON INTEGRATED  
SERVICES, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Villahermosa, Tabasco.  
Sr. José Celedonio Felipe  
Farfán Rodríguez  
Rubrica

No.- 2932

TECNOLOGÍAS APLICADAS DE  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Guillermo Farfán Cuellar  
Rubrica

No.- 2934

TECNOLOGÍAS DE  
OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA  
SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Guillermo Farfán Cuellar  
Rubrica

**BALANCE**

No.- 2933

HYDROCARBON RESEARCH  
SOLUTIONS, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Sergio Iván Farfán García  
Rubrica

No.- 2935

ENERGY INTEGRAL  
SOLUTIONS, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Sergio Iván Farfán  
García  
Rubrica

No.- 2936

**BALANCE**

No.- 2937

PETROLEUM COLLABORATION  
CENTERS, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Sergio Iván Farfán García  
Rubrica

GRUPO CONSTRUCTOR DEL  
SUR RENA, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Rubén Moreno Urbiina  
Rubrica



No.- 2938

RSS GEOCIENCIAS INTEGRAL  
SOLUTIONS, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Sergio Iván Farfán García  
Rubrica

No.- 2939

**BALANCE**

No.- 2940

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
DEL PETROLEO EN MÉXICO A.C.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

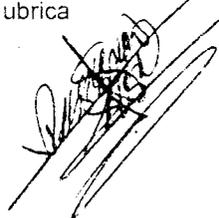
CORPORATIVO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS DYM, SA DE CV  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE ENERO DE 2014

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

Activos	(PESOS)
Bancos	\$ 0
Deudores Diversos	\$ 0
Suma Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Acreedores	\$ 0
Suma Pasivo	\$ 0
Capital contable	
Capital Social fijo	\$ 0
Suma de Capital Contable	\$ 0
Suma pasivo más capital	\$ 0

  
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Sergio Iván Farfán García  
Rubrica

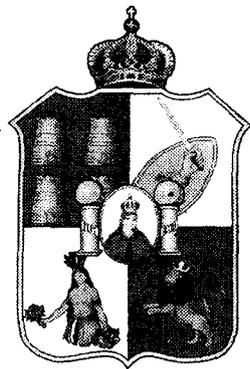
Villahermosa, Tabasco.  
Sr. Rubén Moreno Urbiina  
Rubrica



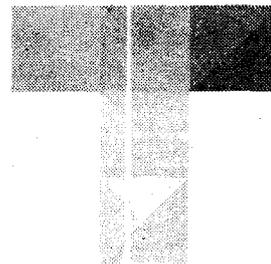
## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2930	CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO Adquisición y Suministros de Fogones Ecológicos Artesanales, Ahorradores de Leña.....	1
No.- 2931	CONVOCATORIA: 047 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Bienes Informáticos.....	2
No.- 2929	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007. SRÍA. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	3
No.- 2907	CONVOCATORIA: 002 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para la Seguridad Pública y Nacional.....	5
No.- 2903	CONVOCATORIA: 001 UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, TABASCO. Adquisición de Vehículos y Equipos Terrestres.....	6
No.- 2903	RESOLUCIÓN. "PARQUE USUMACINTA" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	7
No.- 2904	RESOLUCIÓN. "CAMPO DE BEISBOL" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	10
No.- 2905	RESOLUCIÓN "CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	13
No.- 2906	INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014. MPIO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	16
No.- 2913	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	19
No.- 2911	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2011.....	20
No.- 2909	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 200/2013.....	22
No.- 2910	JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 181/2014.....	23
No.- 2912	PRIMERA ALMONEDA EXP. 2214/1994.....	24
No.- 2876	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	25
No.- 2865	AVISO NOTARIAL C. NOEMI FREY MORENO.....	26
No.- 2866	AVISO NOTARIAL C. CARLOS ELIAS DADDUG MARTÍNEZ.....	27
No.- 2864	AVISO NOTARIAL C. HILDA GIORGANA FIGUEROA.....	28
No.- 2899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 647/2014.....	29
No.- 2881	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 644/2014.....	30
No.- 2879	VÍA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y EXTINCIÓN DE HIPOTECA EXP. 208/2014.....	31
No.- 2877	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2014.....	32
No.- 2885	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 0216/2013.....	33
No.- 2882	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 714/2014.....	34
No.- 2884	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 800/2013.....	35
No.- 2878	DIVORCIO NECESARIO EXP. 124/2014.....	36
No.- 2883	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00560/2013.....	37
No.- 2880	VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 507/2012.....	38
No.- 2895	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2002.....	39
No.- 2898	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 641/2014.....	40
No.- 2897	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00393/2012.....	41
No.- 2896	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00233/2009.....	42
No.- 2886	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 213/2010.....	43
No.- 2900	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 649/2014.....	45
No.- 2901	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2014.....	46
No.- 2941	BALANCE SERVICIOS INTEGRALES DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE MÉXICO, SA DE CV.....	47
No.- 2942	BALANCE SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA PETROLERA. SA DE CV.....	47
No.- 2943	BALANCE PETROLEUM OIL SERVICES, SA DE CV.....	47

No. - 2944	BALANCE HYDROCARBON INTEGRATED SERVICES, SA DE CV.....	47
No. - 2932	BALANCE TECNOLOGIAS APLICADAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SA DE CV.....	48
No. - 2933	BALANCE HYDROCARBON RESEARCH SOLUTIONS, SA DE CV.....	48
No. - 2934	BALANCE TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA SA DE CV.....	48
No. - 2935	BALANCE ENERGY INTEGRAL SOLUTIONS, SA DE CV.....	48
No. - 2936	BALANCE PETROLEUM COLLABORATION CENTERS, SA DE CV.....	49
No. - 2937	BALANCE GRUPO CONSTRUCTOR DEL SUR RENA, SA DE CV.....	49
No. - 2938	BALANCE RSS GEOCIENCIAS INTEGRAL SOLUTIONS, SA DE CV.....	49
No. - 2939	BALANCE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL PETROLEO EN MÉXICO A.C.....	50
No. - 2940	BALANCE CORPORATIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DYM, SA DE CV.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.